



Resolución de la Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan las becas de cooperación internacional para estudiantes del curso 2023-2024.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera, está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0,7 de la Universitat de València destina una partida a proporcionar becas para actividades de cooperación al desarrollo internacional al estudiantado de la Universitat de València. El objetivo de estas ayudas es facilitar la movilidad de los beneficiarios, de manera que puedan realizar actividades de formación, prácticas externas o participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo.

La Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2022, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las becas de cooperación internacional para estudiantes del curso 2023-2024 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2023 con cargo al capítulo IV, por un



importe de 28.000 euros, clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable





ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de cooperación internacional para estudiantes del curso 2023-2024.

1. Objeto.

Las becas de cooperación internacional para estudiantes tienen por objeto facilitar la movilidad de los beneficiarios, de manera que puedan realizar actividades de formación, prácticas externas o participación en proyectos en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAÍTÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENIA	POBLACIÓN SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MADAGASCAR	SUDÁN
ETIOPÍA	MAURITANIA	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	MOZAMBIQUE	TÚNEZ
GAMBIA	NICARAGUA	

2. Requisitos generales.

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado durante el curso 2023-2024 en uno los estudios oficiales de máster de Universitat de València relacionados en el Anexo II.
- 2.2. No se podrá solicitar la beca para viajar al país de origen del solicitante.
- 2.3. Ser titular de una cuenta bancaria en España.
- 2.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Duración.

- 3.1. Las becas deberán disfrutarse durante el curso académico 2023-2024, y concretamente desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.



- 3.2. La duración del viaje objeto de la beca deberá ser de un mes como mínimo. Si las actividades a realizar son de prácticas, la duración deberá acogerse a lo estipulado en cada caso.

4. Dotación económica.

- 4.1. Se concederán 20 becas con una dotación económica única de 1.400 euros.
- 4.2. El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria, tras la justificación del viaje con la aportación de la siguiente documentación:
- a) Factura pagada o justificante de abono del transporte utilizado y los billetes originales (tarjetas de embarque).
 - b) Informe final de las actividades realizadas (Anexo III) con el visto bueno de la Dirección del Máster.
- 4.3. El número de ayudas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

5. Exclusiones e incompatibilidades.

- 5.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
- 5.2. Quedan excluidos de estas becas los estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo convocadas anteriormente por la Universitat de València.
- 5.3. Quedan excluidos de estas becas los beneficiarios que realicen las prácticas en su país de origen.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

- 6.1. Las solicitudes se presentarán mediante "[Registro electrónico](#)" de la Universitat de València, dirigido a:

En la pestaña "General" los datos a completar son:

Tipo Unidad:	Servicios universitarios y Servicios Centrales
Órgano al que se dirige:	Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación
Tramitación Deseada:	Gestiones específicas de la unidad
Seleccionar:	Becas cooperación internacional estudiantes



La documentació preceptiva se acompanya a la sol·licitud en format electrònic. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

- 6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación

La documentación a aportar es la siguiente:

- 7.1. Impreso de solicitud, incluido como Anexo II. En el impreso se detallará el plan de trabajo, que debe coordinarse con la organización con la que se realicen las actividades, y el visto bueno de la dirección del máster.
- 7.2. Copia del DNI o pasaporte.
- 7.3. Documento acreditativo de la cuenta bancaria en el que conste el titular de la cuenta y el IBAN.

8. Criterios de valoración.

- 8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con los siguientes criterios:
 - Tendrán preferencia los estudiantes de prácticas externas del Máster Universitario en Cooperación al desarrollo, y dentro de éstos se priorizará al estudiantado con mejor nota media del primer curso del máster.
 - Tendrán preferencia los estudiantes que hayan cursado el 80% de las asignaturas del máster.
 - En caso de tener la misma puntuación, el criterio de prelación será la nota media de las asignaturas cursadas del máster.



9. Instrucción y resolución.

- 9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>
- 9.3. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, tras la instrucción del procedimiento. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9.4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.
- 9.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/uvcooperacio> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses desde la publicación de la convocatoria.
- 9.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciaciones o bajas.

10. Aceptación de las bolsas de viaje.

Los adjudicatarios de las becas deberán formalizar la aceptación de la de la ayuda, en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, a través del mail coop@uv.es

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los adjudicatarios de las bolsas de viaje tendrán las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Realizar el viaje objeto de la ayuda durante el periodo mínimo requerido en un único



destino.

- 11.3. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 11.4. Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de 15 días de la finalización de la misma.
- 11.5. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los cuales obtiene la ayuda. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la ayuda, debiendo reintegrar la subvención concedida.
- 11.6. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 11.7. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2023 con cargo al capítulo IV, por un importe de 28.000 euros, clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

El crédito presupuestario disponible podrá ampliarse antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta resolución. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

13. Normas supletorias.

Supletoriamente será aplicable la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

- 14.1 Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan,



con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- 14.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos

Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

lop@uv.es

- 14.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

- 14.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

- 14.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la



limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

- 14.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- 14.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>





Anexo II

Relación de estudios de máster objeto de las becas:

Código	Nombre
2192	Máster Universitario en Acción Social y Educativa
2148	Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución
2107	Máster Universitario en Cooperación al desarrollo
2135	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
2147	Máster Universitario en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible
2240	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e investigación
2240	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Avanzados: Aplicaciones e investigación
2140	Máster Universitario en Física Médica
2141	Máster Universitario en Fisiología
2038	Máster Universitario en Enfermedades Parasitarias Tropicales
2122	Máster Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado
2228	Máster Universitario en Migraciones (Internacional) / International Master in Migration Studies
2194	Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria
2237	Máster Universitario en Planificación y Gestión de Procesos Empresariales
2124	Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria
2162	Máster Universitario en Teledetección
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los
2235	Recursos Humanos